



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00292844- -UNC-ME#FCQ

VISTO:

La nota presentada por la Dra. Silvia Pesce, Directora del Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) de esta Facultad, solicitando que se efectivice el pago a la firma AOAC Internacional, por la renovación de membresía para el Centro mencionado, por el monto de USD 35,00, mediante Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, con fondos de Recursos Propios, transferidos por SUI-Pilagá mediante Q1ON-17-2023 a esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la pertinente Reserva de Fondos;

Que por Res.SGI 48-2020 se resuelve extender a las Dependencias universitarias, que lo consideren necesario, la habilitación del servicio "Corporativa Nación Prepaga" como medio de pago habilitado para compras de la dependencia;

Que la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una Tarjeta Corporativa pre-paga del Banco de la Nación Argentina y por Resolución Decanal 551-2021 se aprobó la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ";

Que el trámite es viable mediante Compra Directa;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01 y su reglamentario Dec. 1030/16, Ord. HCS 05/13 y RR-2021-68-E-UNC-REC;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y autorizar el pago de la renovación de membresía para CEQUIMAP, a abonar a la firma AOAC Internacional a través de su plataforma web, por el importe en pesos equivalente a USD 35,00 (Dólares Estadounidenses Treinta y Cinco 00/100), según NO-2023-00288724-UNC-CEQUIMAP#FCQ.

Artículo 2do.: Aprobar el pago utilizando la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, a través de AEF-FCQ-UNC según la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ", aprobada por Resolución Decanal 551-2021, con fondos de Recursos Propios de CEQUIMAP, transferidos por SUI-Pilagá mediante Q1ON-17-2023 a esta Facultad, más los gastos en concepto de Comisiones que demande la operación.

Artículo 3ro.: Disponer que, una vez completada la operación, y de surgir diferencia ocasionada por la variación del tipo de cambio, el CEQUIMAP se comprometa a depositar el faltante - si lo hubiere - o en su defecto, autorizar la devolución del excedente.

Artículo 4to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.